

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO. 2770

## De Actualidad

*La inspección. XI.*—Después de los Inspectores natos trata el Decreto de 5 de marzo último, de unos Inspectores que denomina «especiales».

Entre ellos incluye a los Inspectores de primera enseñanza municipales.

Hay en este punto dos aspectos distintos que examinar: 1.º el aspecto general, para el porvenir, y en esta parte, estamos completamente de acuerdo con la reforma; 2.º el aspecto actual, por lo que afecta a algunos Inspectores nombrados en tiempos antiguos, con los mismos requisitos y garantías que los demás y a los cuales se les trata con poca piedad.

En el orden general, nos parece bien la reforma, más aun, nos parece muy bien lo que se dispone sobre Inspectores municipales.

Siempre hemos sido opuestos a la ingerencia de los municipios en la enseñanza, y una de las formas más peligrosas podrá ser esa de facultarles para nombrar Inspectores.

Por eso, con excelente acuerdo, en el art. 7.º se exige autorización del Ministerio para que los Ayuntamientos designen Inspectores, y aun cuando se autorice esa designación, nunca esos Inspectores podrán «ejercer funciones que establezcan competencia con los Inspectores profesionales, o susciten dificultades para que estos desempeñen los servicios que las Leyes les encomiendan».

Bien está todo esto para lo porvenir, pero creemos que los Inspectores profesionales municipales, ahora existentes, nombrados como todos los demás, con iguales títulos y requisitos, han podido ser respetados en sus jurisdicciones como estaban.

La Inspección general se organiza después extendiendo sus «funciones de tal, sobre todo el organismo docente y ad-

ministrativo de la primera enseñanza pública; sobre las Escuelas privadas, dentro de las atribuciones que para este fin determinan las disposiciones vigentes; sobre las instituciones circun y post-escolares, en especial cuando reciban subvención del Estado, y singularmente, por ser cometido propio de su categoría, sobre todos los Inspectores profesionales, las Escuelas Normales y la de Estudios Superiores del Magisterio.»

Es esto trasunto, en cierto modo, de los que disponía el Decreto de 27 de mayo de 1910, pero había una diferencia a nuestro parecer fundamental, a saber; que ahora se da al Inspector general, el carácter de un Jefe de Negociado (art. 11), con numerosas funciones burocráticas (art. 13), y accidentalmente la de visitar «cuando así lo entienda necesario», y en cambio en 1910, se hacía de la visita la función primordial de la Inspección.

Para probarlo, véanse los artículos mencionados del Decreto de 5 de mayo último y léanse éstos del de 27 de mayo de 1910.

«Art. 5.º Los Inspectores generales tendrán a su cargo personalmente la Inspección de los servicios asignados a la Sección correspondiente del Consejo de Instrucción pública a que pertenezcan. Los establecimientos docentes deberán visitarse todos los años, fuera del período de vacaciones, salvo en visitas extraordinarias, cuando algún motivo especial lo exija, y se repetirán las visitas, siempre que sea posible, dentro del año, a los Establecimientos en que se observen mayores deficiencias. El Inspector general de Primera enseñanza, en atención al gran número de Establecimientos docentes, limitará su visita anual a las Escuelas Normales, Inspectores de primera enseñanza, Juntas y Secciones provinciales de Instrucción pública. También visitará las Escuelas primarias que crea preciso, para apre-

ciar mejor la labor que hacen los Inspectores de primera enseñanza.»

«Art. 6.º Cada Inspector general deberá dedicar a la visita todo el tiempo que sea necesario para recorrer los Establecimientos que estén a su cargo, sin detenerse más de cinco días en la misma población, salvo casos muy justificados y previa autorización del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. *El Inspector general de primera enseñanza deberá dedicar a la visita ordinaria, por lo menos cuatro meses al año.* Cuando por causa plenamente justificada, no sea posible a dicho Inspector hacer la visita completa, podrá encomendarse parte de ella a otro Inspector general o a un Consejero de Instrucción pública de la Sección primera.»

Esto era establecer verdadera Inspección general que alcanzaba a todos los centros docentes y administrativos, desde la Escuela primaria a la Universidad.

Cierto que no se ha cumplido, porque aquí la inspección, de hecho, sólo alcanza a los pequeños, aunque se diga otra cosa, pero el que no se haya cumplido no puede invocarse para decir que la reforma era irrealizable.

Con aquello podía aspirarse a tener una Inspección general efectiva; bastaba para ello un Ministro que hubiera querido cumplir los preceptos; con esta organización actual tendremos una oficina más en el Ministerio y varios Inspectores profesionales ocupados casi continuamente en trabajos de oficina.

Sin perjuicio de que se envíen a provincia otros Inspectores, como ha ocurrido y ocurre con mucha frecuencia para visitar las Secciones administrativas, también muy favorecidas, por excepción, en esto de las visitas.

*Quejas justas.*—Continuamente recibimos cartas de Maestros y Maestras que nos preguntan cuando se publican las listas de 500 Maestros y 500 Maestras de 625 pesetas que han de pasar a 1.000 pesetas por antigüedad según la reforma de 14 de marzo.

Las mismas preguntas nos hacen otros interesados en el ascenso consiguiente de 500 pesetas a 625.

Dos mil Maestros que deben ser ascendidos, muy modestamente por cierto, que desean saber cuando se hará efectiva esa mejora de dotación, que llevan esperando muy cerca de tres meses y que no ven señales de que esa reforma sea para ellos efectiva.

¿Verdad lector que está justificada la impaciencia? ¿Verdad que están justificadas las quejas que nos dirigen?

Por telégrafo y con urgencia, se pidieron datos para hacer las listas, pero después parece que se ha olvidado el asunto.

A todos hemos aconsejado y aconsejamos paciencia, pero al propio tiempo nos consideramos en el deber de pedir a las autoridades que activen este asunto, que den satisfacción a esos 2.000 Maestros y Maestras, los cuales esperan impacientes, justamente impacientes, la efectividad de su derecho reconocido solemnemente en la «Gaceta» y aplaudido por todo el mundo.

*Provisión de interinidades.*—Para aclarar el art. 40 del Real decreto de 5 de mayo y demostrando diligencia digna de encomio el Rectorado de Zaragoza ha aclarado algunas dudas que se presentaban para la provisión interina de algunas Escuelas.

Esas aclaraciones debían partir del Ministerio para que en todos los Rectorados se interpretara la ley del mismo modo.

*La Mutualidad escolar en Cáceres.*—Notable por muchos conceptos ha sido la Fiesta de la Previsión, celebrada recientemente en Cáceres y a la que han dado gran realce con su asistencia los señores Maluquer y López Núñez, Delegado y Secretario general respectivamente del Instituto Nacional de Previsión.

La fiesta puede dividirse en dos partes: la Conferencia dada en el Paraninfo del Instituto, en la que el Sr. López Núñez hizo un discurso de altos vuelos sobre la previsión en sus relaciones con la pedagogía y las consecuencias educativas que del ahorro se deducen y la conversación especial para los Maestros, dada por el mismo Sr. López Núñez, y en la cual satisfizo cumplidamente todas las preguntas que se le hicieran para la implantación de las mutualidades en las Escuelas.

Aunque en la Fiesta se ha atendido a la previsión en general y se han repartido libretas costeadas por el Ayuntamiento a los soldados que guarnecen la plaza de Cáceres, bien puede afirmarse que en la esencia ha sido dedicada a las mutualidades escolares.

Los Sres. Maluquer y López Núñez, de Madrid, así como el Gobernador civil, Sr. Polo de Lara, el Director del Instituto, Sr. Ibarlucea, el Presidente de la Caja de Ahorros, Sr. Leal, Inspector

de primera enseñanza y Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, han cooperado grandemente a que las mutualidades escolares arraiguen, no dudando que muy pronto han de dar frutos copiosos en beneficio de los tiernos alumnos que hoy frecuentan las Escuelas.

Los Maestros, por su parte, han respondido también con grande entusiasmo, estableciendo mutualidades escolares en los pueblos, como si se propusieran que la provincia de Cáceres fuera la primera entre todas las de España, en orden al número de mutualidades establecidas.

Bien puede decirse que la previsión escolar ha dado un paso de gigante con la fiesta recientemente celebrada en Cáceres.

*Enhorabuena.*—Con la honrosa nota de sobresaliente en las dos secciones de Ciencias y Letras, han terminado el Bachillerato los jóvenes estudiantes Rafael y Francisco, hijos de nuestro querido amigo y compañero, D. Ezequiel Solana.

Las brillantes calificaciones y premios obtenidos en la primera etapa de sus estudios, hace concebir seguras esperanzas de que cualquiera que sea la carrera que hayan de seguir, sabrán hacerla con aprovechamiento y felices resultados.

## Por 20 pesetas

pagadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... .. pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1913.....	2
A elegir, en libros de nuestra propiedad... ..	12
Un ejemplar del <i>Diccionario práctico de legislación de primera enseñanza</i> (fascículos 2.º y 3.º; el 1.º está agotado), que valen... ..	5
o este mismo importe, a elegir entre los libros siguientes: <i>Cuestiones pedagógicas</i> (2,50 ptas); <i>El Trabajo manual en las Escuelas primarias</i> (2 pesetas); <i>La primera enseñanza en Bélgica</i> (2 pesetas); <i>La primera enseñanza en Italia</i> (1,50); <i>Cómo Gertrudis enseña a sus hijos, obra maestra de Pestalozzi</i> (2 pesetas); <i>La Escuela en acción</i> (Primer grado, 2 pesetas);	
<i>Total...</i> ... pesetas	31

Y veinte números para los premios en metálico.

## Asociaciones de Maestros

*Reglamento para la constitución y régimen de la Asociación de Maestros de primera enseñanza de la provincia de Madrid.*

*Capítulo 1.º Objeto de la Asociación.*

Artículo 1.º El objeto de la Asociación provincial, es estrechar más los lazos de unión de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, con el fin de defender los intereses generales y particulares de la clase, federando las Asociaciones de partido; quedando autónomas todas ellas en su modo de ser y de pensar respecto a sus particulares intereses generales y de la clase.

*Capítulo 2.º De los socios.* Art. 2.º Pueden pertenecer a la Asociación provincial todos los Maestros de primera enseñanza de la provincia, siempre que pertenezcan a uno de las de partido, pues siendo ésta de provincia una federación de entidades organizada en Asociación, no pueden ser admitidos individuos asociados.

Art. 3.º Los socios serán de tres clases: de número, corresponsales y honorarios. Serán socios de número, todos los Maestros que pertenezcan a las Asociaciones federadas o que se federen a la provincial. Serán corresponsales, todos los individuos que sean o no Maestros y sea cualquiera el punto de su residencia, lo soliciten de la Junta directiva y sean admitidos por ésta, en cuyo caso, se les expedirá de oficio el correspondiente nombramiento. Serán socios honorarios, los individuos que siendo o no Maestros de primera enseñanza, merezcan esta distinción por su notable y público amor a la educación popular y al Magisterio público, debiendo ser aprobado su nombramiento por las cuatro quintas partes de los individuos que compongan la Junta Directiva.

*Capítulo 3.º Del régimen de la Asociación.* Art. 4.º para el régimen de la Asociación, habrá una Junta directiva y una Comisión ejecutiva permanente. La Junta directiva la compondrán los Presidentes de las Asociaciones federadas. La asistencia de éstos a las sesiones ordinarias será obligatoria, pero en caso de enfermedad u otra legítima causa justificada, podrán delegar su asistencia en un socio de los que sean Presidentes. La Junta directiva, nombrará de los individuos que la forman y por

mayoría de votos un Presidente, un Secretario y un Tesorero, cada uno con su vice o suplente. La Comisión permanente se compondrá de tres individuos nombrados por la Directiva que pertenezcan a la misma.

Art. 5.º Los individuos de la Directiva que dejen de serlo por haber cesado en la Presidencia de la de su partido, serán sustituidos o reemplazados por los nuevos Presidentes, en los mismos cargos que aquéllos tenían en la Directiva, pero cada dos años, se hará nueva elección de cargos dentro de la Directiva, pudiendo ser reelegidos los que la compongan.

Art. 6.º El Presidente como el cargo lo indica, tendrá la obligación de convocar a las sesiones, presidirlas, dar cuenta de los asuntos que en ellas se han de tratar y discutir, conceder la palabra y retirarla cuando así lo crea prudente y justo. El Secretario y Tesorero, tienen los deberes y derechos que estos cargos llevan consigo. Los individuos de la Comisión permanente, llevarán acabo los trabajos que la Directiva les encomiende.

*Capítulo 4.º De las sesiones.* Art. 7.º Las sesiones ordinarias que la Directiva ha de celebrar, serán dos en el año, una en las vacaciones de Carnaval y otra en las de verano, además las extraordinarias que la misma Directiva acuerde, o que se pidan por tres, cuando menos, de las Asociaciones federadas, cuando se cite a sesión extraordinaria, se manifestará en la convocatoria los asuntos que en ella se hayan de tratar.

Art. 8.º La asistencia a las sesiones extraordinarias de los individuos de la Directiva no será obligatoria, pero siempre conveniente. La Comisión permanente celebrará cuantas sesiones sean necesarias para que los asuntos a ella encomendados se gestionen y se active su resolución con toda la premura posible.

Art. 9.º Tanto a las sesiones ordinarias, como a las extraordinarias a que la Directiva convoque, podrán asistir todos los asociados que puedan y quieran hacerlo y todos tendrán derecho a hacer uso de la palabra, pero no tendrán voto, cuyo derecho lo tienen solo los individuos de la Directiva.

*Capítulo 5.º Ingresos y gastos.* Artículo 10. La cantidad con que ha de contribuir cada asociado de número, los corresponsales y de honor, no pagarán cuota reglamentaria, será sólo la necesaria para atender a los gastos de oficina y via-

jes de la Directiva, o sus representantes para asistir a las sesiones; por ahora se propone la de media peseta anual cada socio, quedndo cada una de las Asociaciones federadas en libertad de adoptar el medio que crea más conveniente para atender a este gasto.

Art. 11. Los Tesoreros de las diferentes Asociaciones, serán los encargados de entregar al de la provincial por semestres la cantidad que a cada uno corresponda aplicando primero para gastos de oficina, y lo sobrante para viajes de los representantes en proporción directa de las distancias.

*Capítulo 6.º Del domicilio de la Asociación.* Art. 12. El domicilio de la Asociación para celebrar las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, será donde resida el Presidente, ahora Leganés, hasta que se encuentre sitio en Madrid como punto más céntrico para todos. Madrid, 29 de diciembre de 1912.—El Presidente, *Gabriel Cardoso y Panero*.—El Secretario, *Ambrosio Torija y Pérez*.—Otro Artículo adicional. El capital social sea cual fuere en caso de disolución de la Asociación, será repartido a prorrato entre las Asociaciones que la compongan y con arreglo al número de socios de que consten.—El Presidente, *Gabriel Cardoso y Panero*.—El Secretario, *Ambrosio Torija y Pérez*.—Madrid, 1 de abril de 1913.—Presentado en este Gobierno de provincia.—El Gobernador.—P. D.

Hay una póliza de cinco pesetas y un sello en tinta que dice.—Gobierno de provincia.—Madrid.

*Torrelaguna* (Madrid).—Se ruega a todos los Maestros y Maestras de 500 y 625 pesetas de este partido, la asistencia a la reunión que se celebrará en Montejo de la Sierra el día 15 del corriente mes en la Escuela nacional de niños y hora de las 10 de la mañana, con el fin de acordar la manera de protestar en unión de todos los compañeros de las clases ínfimas del abandono de que estamos siendo objeto, con la tan cacareada elevación de sueldos.

*L. Galindo, Celedonio de Beas y Francisco Cardona.*

Montejo, 8 junio 1913.

# Anuario del Maestro.

# DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN

## Testimonios elocuentes

Remitido el primer tomo de Legislación a diferentes autoridades y personal que intervienen en los asuntos de enseñanza, ha merecido de todos elogios sin tasa.

Por lo que significan copiaremos algunos testimonios de personas muy significadas, he aquí algunos:

*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, dice:*

*Sr. D. Victoriano Fernández Ascarza.*

*Mi distinguido y estimado amigo: He recibido el primer tomo del Diccionario de Legislación de primera enseñanza, que está usted publicando y que ha tenido la bondad de enviarme.*

*Crea usted que le agradezco de todas veras el presente, porque esa obra suya es interesantísima y de suma utilidad.*

*De esperar es que tenga en el público la acogida que merece y yo le deseo, para que, estimulado por el éxito, dé usted pronto cima a la árdua labor que exige una obra de esa especie.*

*Mil gracias y parabienes, de su afectísimo amigo y s. s. q. b. s. m*

*Antonio López Muñoz.*

*El Ilmo. Sr. D. Benedicto Antequera, Inspector general de primera enseñanza, dice:*

*Ilmo. Sr. D. Victoriano F. Ascarza.*

*Mi querido amigo: He examinado el tomo primero de su interesante «Diccionario de Legislación» que me parece excelente. Esta obra era reclamada por las necesidades de la enseñanza y es el auxiliar más poderoso para que puedan orientarse en nuestra Legislación, todos aquellos que por razones profesionales o de otra índole tienen que entender en asuntos relacionados con la Instrucción primaria.*

*El método que se observa en este Diccionario, su orden, su claridad y las condiciones de su manejo práctico, acreditan que es su autor persona competente y erudita en estas materias.*

*Creo sinceramente que su obra presta un buen servicio al Magisterio general y a la Administración de la enseñanza, por lo cual le felicita de afectísimo amigo.—*

*q. b. s. m.*

*B. Antequera.*

Está a la venta el segundo tomo que se ha remitido ya a todos los que lo tenían encargado.

Va muy adelantada la impresión del tomo 3.º y último que contendrá los índices.

Confiamos en poder remitirlo dentro de este mes.

La obra completa tendrá unas 2.000 páginas, con todas las últimas reformas íntegras y todo lo vigente en materia de Legislación desde el Reglamento de 1838.

## Grandes premios.

*Deseando corresponder al creciente favor del Magisterio primario, y a semejanza de lo que hacen en todas partes los grandes periódicos, y en el extranjero las más importantes revistas profesionales, hemos combinado un gran sorteo de premios que comprenderá los siguientes:*

Un premio en dinero de... 100 ptas.

2 ídem íd. íd. de ... .. 50 »

10 ídem íd. íd. de ... .. 25 »

25 lotes de libros de ... .. 25 »

50 relojes de mesa o despertadores.

*En total 88 PREMIOS, por un valor efectivo de unas 2.000 pesetas*

*Tienen derecho a tomar parte en este sorteo todos los suscriptores de El Magisterio Español, que abonen directamente en esta Administración o remitan por correo o mediante correspondientes, cantidades de doce pesetas en adelante, bien por suscripción al periódico o por libros de nuestra propiedad.*

*Por cada pago, además de la factura o recibo correspondiente, se darán tantos números como pesetas importe el pago, descontando gastos de envío siempre que sea igual o mayor de las doce pesetas.*

*El sorteo se anunciará oportunamente.*

*Llamamos muy especialmente la atención sobre las combinaciones de 15, 20 y 25 pesetas, que tenemos establecidas.*

## Ecos del Magisterio

**Al Exmo. Sr. Ministro.**

Todos los Maestros que recientemente hemos ingresado en la categoría de 1.000 pesetas nos vemos postergados y no podemos salir de nuestras Escuelas en cierto tiempo.

Es menester que en la primera convocatoria del concurso general de traslado se nos dé entrada, puesto que con ello no perjudicamos a nadie y sin ella quedarán desiertas muchas Escuelas que en buen derecho podríamos ocupar.

¿Y cómo? Diciendo en el anuncio: «Podrán tomar parte en este Concurso todos los Maestros y Maestras que en la actualidad figuren o tengan derecho a figurar en las nueve primeras categorías del Escalafón general, justificando este requisito los que aún no figuran en él por la correspondiente hoja de méritos y servicios certificada».

*Julián Sanz.*

#### A los Maestros de 1.000 pesetas.

Ya habréis leído en este mismo periódico las opiniones expuestas por dos compañeros respecto a nuestra situación en el concurso general de traslado, y creo estaréis convencidos de que no podremos tomar parte en él si no se dicta alguna disposición al efecto; pues es fácil de comprender que no figuraremos en el Escalafón de mil pesetas de fecha 1.º de enero último.

Mas creo oportuno recordaros que una de las peticiones de la instancia de 11 de octubre último que en nombre de varios compañeros elevé al Excmo. Sr. Ministro, decía que: caso de no estar formado el Escalafón de la décima categoría (hoy novena) se nos admitiese al concurso general acompañando la correspondiente hoja de servicios.

Como a la instancia siguieron varias cartas de recomendación, todas me fueron contestadas, como no podía menos de suceder. La más significada fué la del Excmo. Sr. Ministro actual, quien me decía «que en 31 de octubre se dispuso que se tenga en cuenta el contenido de su instancia, cuando se dicten disposiciones de carácter general, etc., etc.»

No sé si en la Dirección general olvidarán la referida instancia, por si acaso, bueno sería recordarlo.

Como comprenderéis, aun cuando estoy conforme con lo expuesto por los compañeros de referencia, no debo figurar en otra instancia pidiendo lo mismo; pues sería demostrar poca confianza a las manifestaciones de un Ministro; sin embargo, haré en el terreno particular las gestiones procedentes.

Ya sabéis que está con vosotros vuestro compañero.

*José A. Fornés.*

**Todos se trasladan menos los de la nueva categoría novena.**

Se trasladan los de 500 y 625 pesetas en

los concursos rápidos trimestrales. Se trasladan los de las categorías octava, séptima, sexta, etc., anualmente, por el concurso general. Y los de la categoría novena, ¿qué delito han cometido para no permitírseles trasladarse?

Si por causas ajenas al Sr. Ministro, no puede verificarse la rectificación anual en el Escalafón, ¿qué culpa tienen los Maestros de esta categoría, de que las cosas no se hagan según está mandado?

Llamo la atención del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, respecto a este particular, para que dicte las disposiciones oportunas, a fin de que no se nos excluya nuevamente del concurso general de traslado, próximo a anunciarse, en atención a que tenemos presentados todos los documentos necesarios para figurar en dicha categoría en el escalafón, y si no figuramos, de causas completamente ajenas a nosotros depende.

Termino rogando al Sr. Director de *El Magisterio Español*, entusiasta y desinteresado defensor de las causas justas, haga suya la cuestión, a fin de que esta única categoría no pague los vidrios que no ha roto.

Compañeros de la nueva categoría novena, tenéis la palabra.

*Alfonso Ruiz Recuenca.*

#### Oposiciones restringidas.

D. Nemesio C. Cortés, Maestro de San Pedro de Soba (Santander), se dirige a aquellos de sus compañeros que solicitaron tomar parte en las oposiciones restringidas de Santander, participándoles que las Escuelas anunciadas en enero a oposición restringida se anuncian a concurso rápido de traslado con fecha 30 de mayo último.

En vista de ello, ha recurrido ante el Rectorado, mas por si la instancia fuera desestimada, quiere que se unan todos los interesados, dirigiéndose a él, para si conviniera tomar alguna otra medida en defensa de sus derechos.

#### Maestros reclutas.

D. Julián Sanz Agazón, Maestro de Sobrón (Alava), nos envía un artículo, que por falta de espacio no publicamos, dirigido a los Maestros con Escuelas en propiedad que se hayan incorporado e tengan que incorporarse a filas.

Quiere el Sr. Sanz Agazón que unidos todos los Maestros que se encuentran en este caso trabajen para que durante el tiempo que presten servicio militar, dis-

fruten de la mitad del sueldo, quedando la otra mitad para el sustituto.

Los que estén conformes con la idea, pueden dirigirse al Sr. Sanz Agazón.

### Categoría preterida.

Hace tiempo que, en silencio, con asombro, con sorpresa, vengo presenciando un desfile de Maestros, cada uno de los cuales lleva una carga de *graciosas* peticiones.

Lo vengo observando cómo v. gr., los Maestros interinos consiguen bonitamente lo que no soñaban hace años.

Vengo observando cómo 1.075 Maestros, al cabo de muchas lágrimas, al cabo de grandes esfuerzos por librarse del bautismo de sangre que otros hemos recibido en directa y cruda oposición, han logrado el ascenso a 1.100 pesetas, *con perjuicio de tercero*, que es lo que lamento.

Vengo observando cómo desfilan por las columnas de nuestra prensa profesional multitud de atrevidas peticiones que ponen de relieve una de estas dos cosas: O una gran cobardía para adquirir de frente, a franca luz, lo que pretende, o una vergonzosa ineptitud que los denigra.

¿Dónde, dónde se quiere ir a parar? Y es el triste caso que allá, por demasiada consideración en las alturas, encuentran favorable acogida ciertas peticiones; peticiones que, a mi juicio, no han debido ser atendidas, al menos sin haber hecho antes las reparaciones que con otras categorías, han debido hacerse, y que, por dar cabida a la *gracia*, han quedado preteridas.

Vengo observando que hay atrevidos que, con gran desahogo, vienen solicitando se quite la limitación de derechos, limitación que *por algo*, por razones legales, se impuso en su día.

Vengo observando que se forjan ligas, grupos, partidas volantes, que no vienen, a mi juicio, a otra cosa que a poner en vergüenza, a la honrada clase del Magisterio; que no vienen a otra cosa que a producir la guerra entre hermanos... ¡Ah! Y esto es fatal, vergonzoso; esto revela un estado de indisciplina, un egoísmo depravado, un estado morboso en algunos que a todos perjudica.

Demostremos.

Sabido es que la categoría de 825 pesetas, resultó sacrificada allá en 25 de febrero de 1911; bien sabido es que hoy permanece casi en igual estado.

Esta categoría que ha ingresado por oposición, con todas las de la Ley; esta categoría que nada pidió por *gracia*, que

trabaja silenciosa en las Escuelas más difíciles, y de numerosa asistencia en España, que lleva años y años en el mismo sitio por donde ingresó, que hoy percibe bastantes pesetas menos que cuando comenzó a ejercer su difícil cargo—hará ya 20, 25, 30 años—; esta categoría que atónita contempla el estrépito producido por algunas otras que pretenden superponerse a ella, ¿es de peor condición que las demás categorías inferiores? ¿Por qué, pues, ha de ser preterida? ¿Por qué postergada, relegada al olvido, condenada al *im pance*?

¿Que no hay tal preterición? Pues dígame, ¿de dónde se ha tomado el dinero para elevar a 1.100 pesetas, a todos los procedentes de aquel dichoso *decreto de gracias*? ¿Del Ministerio de la Guerra?

Yo creo ha sido de la cantidad consignada en Presupuestos para la mejora de categorías que están por encima de esos 1.075 Maestros; y yo creo que el muro de contención, aquél que ya señalaba el *gracioso* decreto de 31 de mayo de 1902, disponía que tal ascenso fuese «sin ulteriores efectos», esto es, para que no causara perjuicio de tercero... Luego, sin haber ascendido a todos los de 825 pesetas (antiguos), a la inmediata categoría (hoy a 1.375), no ha debido tomarse un céntimo para esotros; ello nos ha restado unos centenares de plazas, al menos, que a nosotros nos correspondían; esos miles de pesetas o de duros que tal ascenso cuesta, han debido emplearse en crear numerosas plazas de 1.375 pesetas, en vez de esas 80—¡80 plazas!—que crea el Decreto de 14 de marzo, para levantar a unos cuantos Maestros (y Maestras), que en la categoría yacen ya, lo menos 35 o 40 años de penosísimos servicios. ¿Es esto equitativo? ¿Por qué no se les ascendió a aquéllos después, con un crédito extraordinario, por ejemplo?

¿Qué, pues, se piensa hacer con esta pulverizada categoría de 825? ¿En qué año, en qué siglo saldremos de tan lamentable situación? Y sigo preguntando, ¿es justo que unos obtengan ascensos rápidos—dos o más—, sin haber ingresado por oposición, mientras otros tengamos que permanecer años y siglos en la misma o peor situación que cuando comenzamos nuestro ministerio?...

¿Que contesten la razón y la lógica!

M. Martín Cofrade.

¿Hasta cuándo continuaremos olvidados?

El deseado Real decreto de 14 de marzo próximo pasado, que tanta alegría

llevó al hogar de algunos millares de Maestros interinos, va produciendo en nuestro ánimo la más triste y penosa decepción.

Como todos los preceptos de dicho Real decreto parecían ser de urgente ejecución, creíamos y dábamos como cosa hecha, que serían colocados inmediatamente los mil interinos a que hace referencia el art. 23 tan pronto fuesen presentadas, en la Dirección general, las instancias y hojas de servicios que al efecto, nos fueron reclamadas; pero terminó el plazo, presentáronse millares de expedientes y ¿para qué? Para hacernos gastar unas cuantas pesetas y nada más, pues hasta la fecha no sabemos se haya hecho nada en concreto con ellas.

¿Hasta cuando desean las Autoridades que permanezcamos olvidados? ¿No es ya hora de que termine para siempre esta situación angustiosa y de que entremos en una nueva era de paz y sosiego para podernos dedicar de lleno al sagrado ejercicio de la enseñanza? ¿Creen, sin duda, que no tiene sobradamente merecida una Escuela en propiedad con 500 pesetas, el que durante varios años se ha sometido a una vida errante, llena de sufrimientos, para desempeñar dos meses una Escuela y cinco otra, en las cuales ha tenido que sostener constantemente una lucha titánica por la existencia, porque los gastos, en todo momento, han sido superiores a los ingresos?

Confiábamos que a esta fecha estarían ya nombrados en propiedad los mil Maestros interinos y buscada una fórmula para colocar, a la mayor brevedad, a todos los que tuviesen servicios anteriores a 1.º de julio del año 1911; y esto es lo que debe hacerse en beneficio nuestro y de la enseñanza; no demorar, ni un sólo día, la colocación en propiedad de los interinos, y evitar a todo trance, que nuestra precaria situación se prolongue por más tiempo.

También la Real orden de 7 del pasado que manda se anuncien a concurso todas las Escuelas vacantes, ha de producirnos muchos trastornos y disgustos; llevará la intranquilidad a no pocas familias y a otras, tal vez, la miseria.

Yo ruego vivamente al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública, tienda una mirada compasiva hacia estos «olvidados» Maestros interinos, dignos de

mejor suerte, y vea en la situación que nos coloca dicha Real orden, pues tendremos que cesar en nuestras Escuelas, a principio del verano, cuando no podemos obtener nuevo nombramiento.

V. E., que en muchas ocasiones ha dado pruebas de amor hacia la clase, sabe muy bien que los Maestros interinos, en su mayoría, procedemos de familias pobres, que dependemos exclusivamente del «mezquino» sueldo de la Escuela y por lo mismo, esperamos no permitirá quedemos sin colocación todo el verano, un gran número de Maestros interinos. Dé V. E. una Real orden, en la que se manifieste que los Maestros propietarios, que sean nombrados en este concurso rápido, no pueden posesionarse de su nueva Escuela hasta primero de septiembre y de ese modo, conseguirá que a nuestros hijos no les falte el escaso «pedazo» de pan que «amasado con lágrimas», pueden proporcionarles sus padres.

Rosendo Díez.

Fuente el Sol, (Valladolid).

## Por 25 pesetas

pagadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... ..	pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1913...		2
A elegir en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza....		15
A elegir del párrafo 4 de la combinación de 20 pesetas... ..		7
Un Registro «Solana», de matrícula, asistencia y contabilidad, series A, B o C, a elegir... ..		4
Total pesetas... ..		40

Y veinticinco números para el sorteo de premios en metálico.

## Sección Oficial

Indice de la «Gaceta».

Junio 8.—Universidad de Sevilla.—Anunciando a concurso una plaza de Ayudante de Ciencias del Instituto de Cabra.

Junio 9.—Real orden resolviendo ins-

# GUIA PRACTICA DEL TRABAJO

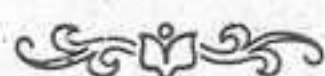


tancia del Profesor interino de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, D. Gumersindo Lozano Alba, en la que reclama el ejercicio de su cargo y los haberes correspondientes desde 1.º de enero de este año.

—Otra resolviendo instancia de don Luis Pulido y otros, Archiveros titulares de la suprimida Escuela Superior de Diplomática, en la que solicitan se les reconozcan el derecho a ingresar en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquélogos.

—Otra concediendo una subvención de 500 pesetas a la Escola Choral establecida en Tarrasa.

*Subsecretaría.*—Rectificación a la relación de recompensas de la Exposición Nacional de Artes Decorativas e Industrias Artísticas, publicada en la «Gaceta» de 4 del actual.



### Indice del «Boletín»

Mayo 27.—Reales órdenes.—Resolviendo el expediente promovido por la Junta local de Olmedillo de Roa (Burgos), para que se conceda una recompensa a la Maestra doña Adelaida Maeso Calvo.

—Desestimando la instancia de don Francisco Jiménez Fernández, Maestro interino que fué de una Escuela Nacional.

—Declarando incurso en el art. 171 de la Ley de Instrucción pública a doña Leonor Sanz, Maestra de Navalcaballo (Soria).

—Resolviendo el expediente sobre incompatibilidad del Maestro de Pozorrubio (Cuenca), D. Francisco Martínez Hernández.

—Concediendo subvenciones a la Sociedad La Alianza Española, establecida en Burdeos, al Colegio de Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora, de Puenteáreas (Pontevedra); a las Escuelas de los Reverendos Padres Franciscanos, de Lucena (Córdoba), y al Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de esta Corte.

*Órdenes:* Admitiendo a D. Luis Martínez la renuncia del cargo de Maestro de Cabrejas del Pinar (Soria).

—Resolviendo la petición formulada por las Autoridades locales de Querol (Tarragona), referente al nombramiento de Maestro para la Escuela de asistencia mixta.

—Resolviendo la petición formulada por D. Gabriel Pérez Mayo, Maestro propuesto para la Escuela de Patronato de Busto, Luarca (Oviedo).

—Idem el expediente de doña Petra Elva Espino, Maestra sustituida de la Escuela de Lavadores (Pontevedra).

—Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Benisa (Alicante) a D. José María Romá Cervera.

—Rectificando un error padecido al expedir el nombramiento de doña Ventura San Antonio para la Escuela d' Reinosasa (Santander).

—Órdenes desestimando las peticiones formuladas por varios opositores del Rectorado de Granada, aprobados sin plaza y que piden agregación de Escuelas; D. Antolín González, Maestro auxiliar del Barco de Valdeorras, y doña Petra Nájera, Maestra de Luna (Zaragoza).

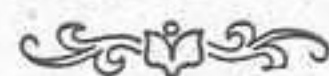
—Autorizando a la Directora de la Normal de Huesca para adquirir un piano para la clase de Música, en las condiciones que se expresan.

—Nombrando a doña Joaquina Buisán Auxiliar provisional de la citada Escuela de Huesca.

—Idem a D. Juan Francisco Rello Fernández, Auxiliar provisional de la de Maestros de Alicante.

—Idem íd. íd. de la de Tarragona a D. José Nogués y March.

—Admitiendo a doña Virginia Alvarez Lorenzo la renuncia del cargo de Secretaria de la de Maestras de Oviedo.



26 ABRIL.—O.,

*accediendo a la petición de D. Joaquín Panadés que solicita fuera de concurso la Escuela de Sarriá (Barcelona).*

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Joaquín Panadés y Terré, Maestro de la Escuela de Alayor (Baleares), solicitando fuera de concurso la de Sarriá (Barcelona);

Teniendo en cuenta que la mencionada Escuela de Alayor ha sido graduada por Real orden de 11 de febrero último, y que no reuniendo el Sr. Panadés las condiciones legales para ser nombrado Director, la misma Real orden lo declara excedente, y habida cuenta también de los derechos que a los comprendidos en este caso reconoce el

**MANUAL. ▲ NUEVA EDICIÓN 2 PTAS.**

párrafo segundo del art. 12 del Real decreto de 25 de febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo a V. S., etc., Madrid 26 de abril de 1913.—*Altamira*.

(B. O. 23 mayo).

### 30 ABRIL.—O.,

*resolviendo la petición de D. Gabriel Pérez Mayo, Maestro propuesto para la Escuela de Patronato de Busto, Luarca (Oviedo).*

Visto el expediente de D. Gabriel Pérez Mayo, propuesto por el Tribunal de oposiciones del turno libre de ese Rectorado para la Escuela de niños de Patronato de Busto, Luarca, con el sueldo anual de 1.250 pesetas;

Teniendo en cuenta que la mencionada Escuela se provee mediante oposición, por haber renunciado al derecho de elegir libremente la Junta patronal, cuya Presidencia honoraria corresponde al Rectorado, y habida cuenta también de que esta clase de Escuelas han de proveerse con el sueldo a las mismas asignado, porque teniendo limitación de derechos, los Maestros que las ocupan no se hallan obligados a ingresar con las 1.000 pesetas que la Real orden de 20 de noviembre de 1911 señala,

Esta Dirección general ha dispuesto que se expida el oportuno nombramiento, con el sueldo antes indicado y con la consiguiente limitación de derechos.

Lo digo a V. S., etc., Madrid 30 de abril de 1913.—*Altamira*.

(B. O. 27 de mayo).

### 6 MAYO.—O.,

*desestimando la petición de doña María Rosa Martín, que solicita abono de retribuciones.*

Visto el expediente a instancias de doña María Rosa Martín Bono, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Hellín (Albacete), solicitando que se la abonen las retribuciones correspondientes a dicha Escuela, por haberse encargado de su dirección en 20 de junio de 1911;

De conformidad con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 2 de diciembre de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto des-

estimar la petición formulada, porque no hay motivo para que no se considere vacante la Escuela que regenta la interesada.

Lo digo a V. S., etc., Madrid 6 de mayo de 1913.—*Altamira*.

(B. O. 23 mayo).

### 7 MAYO.—O.,

*desestimando la petición de varios opositores a Escuelas para que se les considere posesionados desde la fecha de su nombramiento.*

Vistas las instancias suscritas por varios opositores del turno libre que actuaron en ese Rectorado solicitando que se les considere posesionados con la misma fecha de sus nombramientos, a los efectos del ingreso en el Escalafón;

Teniendo en cuenta que no existe disposición ninguna legal que autorice la concesión de lo que se pide,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S., etc., Madrid 7 de mayo de 1913.—*Altamira*.

(B. O. 6 de junio).

### 8 MAYO.—O.,

*desestimando la petición de D. Damián Morales que solicita se le adjudique una Escuela vacante por las razones que expresa.*

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Damián Morales Jiménez solicitando que se le adjudique una Escuela que se halla vacante, porque habiéndole correspondido la última de las agregadas a las oposiciones del turno libre de ese Rectorado fué después eliminado a causa de hallarse provista en propiedad por D. Emeterio Garaballa;

Teniendo en cuenta el informe de ese Rectorado, según el cual la adjudicación al Sr. Morales se hizo condicionalmente, mientras se resolvía lo que en definitiva procediese respecto a la situación legal de la Escuela de Navacerrada, que era la del Sr. Garaballa, constando en el acta de la última sesión del Tribunal habérselo comunicado al solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. I., etc., Madrid 8 de mayo de 1913.—*Altamira*.

(B. O. 23 mayo).

**14 MAYO.—O.,**

*disponiendo la forma de adjudicaciones de vacantes y plazas del Escalafón por los ascensos en el turno que se cita.*

A los efectos de la Real orden de 10 de abril último sobre adjudicación de vacantes y plazas del Escalafón por los ascensos del turno de antigüedad.

Esta Dirección general ha resuelto que, como consecuencia de la corrida de escalas, las últimas vacantes, hoy de 1.000 pesetas, se consideren como de 1.100, toda vez que dichas segundas plazas no se han provisto por ahora, y al propio tiempo que las Secciones tengan en cuenta la orden de 5 de mayo, «Gaceta» del 9, para las modificaciones oportunas y hagan presente cualquier error que pueda haberse producido en la designación de vacantes y plazas a que se refiere la citada Real orden de 10 de abril, después de subsanarlo en las nóminas correspondientes.

Lo digo a V. S., etc., Madrid 14 de mayo de 1913.—*Altamira.*

(B. O. 23 mayo).

**14 MAYO.—O.,**

*resolviendo consultas relativas a la formación de Tribunales en Escuelas Normales cuando los Profesores han explicado menor número de clases que el Auxiliar.*

En contestación a las consultas elevadas a este Ministerio por varios Directores y Profesores de Escuelas Normales acerca de la forma de aplicar lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 11 de agosto de 1904, cuando los Profesores numerarios de dichos Centros de enseñanza han explicado menor número de clases que el Auxiliar respectivo, por haber estado aquél, bien ausente de su cargo en cumplimiento de deberes impuestos por la Superioridad, bien por haber prestado sus servicios durante el curso en otra Escuela Normal de la que ha estado siendo titular;

Considerando que el Real decreto de que se trata es de carácter disciplinario, y el precepto contenido en el artículo 3.º contiene la imposición de una pena al Profesor o Catedrático que deja de asistir a clase voluntariamente, y que por tanto la aplicación de dicho precepto en los casos objeto de las consultas envolvería una notoria injusticia,

Esta Dirección general ha acordado manifestar a V. I. que solamente pueda aplicarse en las Escuelas Normales di-

cho precepto en los casos de ausencia voluntaria, enfermedad o licencia de los Profesores numerarios.

Lo digo a V. I., etc. Madrid, 14 de mayo de 1913.—*Altamira.*

(B. O. 23 mayo).

**15 MAYO.—R. O.,**

*resolviendo el expediente de incompatibilidad del Maestro de Pozorrubio (Cuenca), D. Francisco Martínez.*

En el expediente incoado sobre incompatibilidad del Maestro de Pozorrubio (Cuenca), D. Francisco Martínez Hernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancia de la Junta local de primera enseñanza de Pozorrubio (Cuenca) sobre incompatibilidad del Maestro D. Francisco Martínez Hernández con las Autoridades y el vecindario;

Resultando del examen del expediente que el hecho de que se acusa principalmente al Maestro es el de sostener relaciones amorosas, con escándalo, con una joven soltera de la localidad, que ha dejado el hogar paterno para vivir en su compañía;

»Resultando que se le acusa también de haberse negado a celebrar exámenes en la fecha acordada por la Junta, si bien el Maestro alega que debió oírsele antes de fijar dicha fecha;

»Resultando que el Maestro niega que tenga tales relaciones amorosas y afirma que la joven en cuestión le sirve como criada mediante un salario;

»Resultando que reunida la Junta local acordó pedir el traslado por incompatibilidad, con la protesta del Vocal don Manuel García;

»Resultando que el Inspector, en su informe, propone: primero, que se aplique al Maestro el art. 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1908, haciendo constar que no existe unanimidad, y segundo, que habiendo dimitido sus cargos de Vocales el Párroco Fr. Facur Toledo, el Médico D. Dámaso Videmiro y los padres de familia Sres. Torres y Mingo, se manifieste a los dos primeros que no puede admitirse su renuncia por ser Vocales natos y a los segundos se les sustituya con otros dos vecinos que tengan hijos en la Escuela;

»Resultando que el Consejo universitario se adhiere al informe del Inspector y el Ministerio propone el sobreseimiento del expediente y la sustitución de los Vocales electivos;

»Considerando que no puede aplicarse el Real decreto de 7 de febrero de 1908, que exige terminantemente la unanimidad de la Junta local;

»Considerando, no obstante, que el Maestro está obligado a no dar mal ejemplo en cuanto se refiere a la moral y buenas costumbres y debe guardar la consideración debida a la Junta local de primera enseñanza,

»La Comisión opina:

»1.º Que no procede el traslado, por faltar la unanimidad que exige el Real decreto de 7 de febrero de 1908.

2.º Que debe ser amonestado privadamente el Maestro D. Francisco Martínez Hernández para que en lo sucesivo se abstenga de dar un mal ejemplo de irregularidad de costumbres, incompatible con el decoro del Magisterio, y guarde la consideración debida a la Junta local de primera enseñanza; en la inteligencia de que si se producen nuevamente quejas justificadas acerca de esto se procederá con mayor severidad, y

3.º Que se sustituya en sus cargos a los Vocales electivos dimitentes por otros padres de familia que tengan hijos en la Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 15 de mayo de 1913.—*Altamira*.

(B. O. de 27 de mayo).

## Sección de Noticias

### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Madrid.

*Madrid*.—Relación de instancias recibidas solicitando tomar parte en el Concurso general de traslado:

D. Rufino Morales, Alejandro C. González, Miguel Escobar, Natividad Pérez, Andrés Domínguez, Bernardo Gutiérrez, Gabriela Pastor, María P. Martínez, Ildefonso Martínez, Jacinta Torija, Angela Compañy, Victoria Salvador Fernández, María G. Gil, Magdalena Sintés, Mauricio V. Jiménez, Francisco Herranz, Juan R. Sáenz, Andrés García, Rafael López, Modesta T. Martínez, Josefa Martín, Casilda Laguna, Esteban B. Morugán, Fidel Herrero, Amalio Nobarrio, Adolfo Grille, Epifanio Manzoni, Francisco Cádiz, Rafael Gill, José Antonio Merino, Felipe Illescas, Jesús J. Gutiérrez, Domin-

go Gil, Rómulo Alonso, Jacinto Belda, Justiniana Leonet, María D. Sellés, Cecilia Taibo, Emilia Rodrigo, Gloria Moreno, Vicenta Rodríguez.

—Se aprueba el nombramiento de Maestro interino de la Escuela de Villanueva de Alcorón, a favor de D. Inocencio Delgado Mazario.

—El Maestro D. Bonifacio Ortega solicita Escuelas en el Concurso de interinos.

Relación de aspirantes al Concurso general de Traslado:

Doña Elicia Martínez, Modesta García, María Zumeta, Estefanía Vega, Julia Nieto, Rosario Nájera, Eulogia Herrera, María R. C. Pérez, María J. Astudillo, María N. Espina, Guillerma Mayorga, Jesusa Gil de la Cruz, Eloísa García Sanz, Saturnina Rincón, Dorothea Raspeño, María J. Enseroes, Pilar Aviña, Inés Alameda, Margarita Gares, Laura Bravo, Benita Lomillos, Agueda J. Ruiz, Julia E. Heras, María de la O Baeza, Isidra Sánchez, María P. Hernández, Isabel Herranz, Julia Ibáñez, Pilar García, Saturnino Humanes, Celestino Estirado, Fidel Mondedén, Luis Rodríguez, Juan Encinas, Pablo J. Dueso, Antonio Viñuales, Vicente E. Melón, Isidoro Henáns, Román Huertas, Cipriano Moral, Lupiano Rufo, Eduardo Martín, Vicente Lacal, Emilio Díaz, Víctor Sánchez, Domingo Merino, Vicente Sánchez, Francisco Flores, Manuel Ramírez, Julián Morales, Julio Villar, Gabriel Uriarte, Francisco de P. Ruiz, Tomás de Agueda, Francisco Martí.

—Se reciben los expedientes de licencia del Maestro de San Andrés del Rey, D. Plácido García y de la Maestra de Cortes de Tajuña, doña Carolina Alvarez.

Continuación de instancias recibidas solicitando Escuelas en el Concurso general de Traslado:

Doña Saturnina Escribano, Mercedes Díaz, Fermina García, Paula Brunete, María G. Gómez, Esperanza Domínguez, Luisa Aparicio, María M. Tapia, Dionisia Puente, Dominga Ibáñez, Micaela Guijarro, Micaela García, Bernardina Jodra, Florentina Hernando, Plácida Ordax, Salustiana García, Antonina Martín, Patrocino M. Cano, Isidra V. Sanz, Prudencia Ramos, Feliciano Arévalo, Manuela Aguirre, Bonifacia González, Cayetana Recio, Benita Rodríguez, Juana Martín, Francisca Porras, Ana González, María G. Puerta, María Ayllós, Teresa Contreras, Juliana L. López, Ascensión Lafuente,

**ASCARZA—Tratado de GEOMETRIA—554 páginas—3 pesetas en rústica 4 en tela**

Emilia E. Latorre y Adela Benedito, Carlos de Toro, Joaquín Tarín Segundo de Agueda, Rufino Ruiz, Augusto García, Francisco Herranz, Floreán Sánchez, José Fernández, Luis Berenguer, Luis Gallego, Adolfo Grille, Mariano Sancha, José P. Galindo, Hernán de la Puerta, Felipe de Miguel, Eusebio Pérez, Aniceto Rey de Viñas, Fernando J. Hernando, Eduardo Parejo, Waldo Lledó, Luis Garzón, Faustino Lavería, Benito Ramos, José M. Alcázar, Pedro González, Abundio Velayos, Jerónimo Criado, Paulino Pacheco.

—La Maestra doña Concepción Martínez, solicita Escuelas en el Concurso de interinas.—C.

*Toledo.*—Por fallecimiento de la Maestra propietaria doña Trinidad Domínguez, ha quedado vacante la Escuela de niñas de Iglesias.

—Han cesado D. Esteban Giménez Gómez, en Valdeverdeja y D. Jesús A. Gómez, en Carpio de Tajo, ambos interinos.

—Han vuelto a reanudarse las clases en las Escuelas nacionales de Santa Cruz de la Zarza.

—Se han remitido a la Dirección general de primera enseñanza las certificaciones del material diurno y de adultos que corresponde a las Escuelas de esta provincia durante el presente año.

—Ha sido nombrado Maestro sustituto de la Escuela de niños de Alcañizo D. Esteban Giménez Gómez.

—Se han remitido a la Dirección general de primera enseñanza: el expediente de doña Matea González, solicitando haberes devengados por su difunto esposo D. Silvestre Calatrava y el de doña Dolores Peguero, Maestra de Madrudejos, que solicita fuera de concurso una Escuela de Madrid o de Carabanchel Alto: A la Junta Central de Derechos pasivos: los de los herederos y viudas de los Maestros jubilados donación García, en solicitud de haberes devengados y de las correspondientes pensiones de viudedad.—Al Rectorado: el de D. Rogelio Rubio, Maestro de Almonacid, en súplica de que se le conceda el segundo período de observación.

—Por no ser de la competencia de la Sección, se han pasado a la Inspección de primera enseñanza los siguientes:

Instancia de doña Alicia del Río, Maestra de Cedillo, solicitando volver a encargarse de su Escuela una vez terminado el primer período de observación.

—Idem de doña Dolores Peguero, de Madrudejos, en súplica de cuarenta y Natalio Moraleda y D. Antonio Melicincinco días de licencia por enfermedad.

—Idem del Ayuntamiento de Almorox sobre subvención para material escolar.

—Idem de doña Fuencisla Latre, Maestra de Almendral, renunciando su cargo. Idem de doña Vicenta Arias, de Nava Ricamaliillo, solicitando la sustitución por imposibilidad física.

—El Alcalde de las Herencias participa que el vecino de dicho pueblo, don Ramón Mayoral y Muñoz, ha donado al Municipio un edificio para dedicarlo a Escuelas nacionales.

—Doña Juana Dorado solicita la rehabilitación de su pensión y su reintegro en la nómina de pasivos de esta provincia.

—D. Angel Encinas, Maestro propietario de Sección de la graduada de niños de Puebla de Don Fadrique, participa que por haber ingresado en filas no ha podido posesionarse de su cargo, y solicita se le considere posesionado del mismo desde el 20 de abril último, conforme al punto 1.º de la Real orden de 24 de abril próximo pasado.

—Ha vuelto a encargarse de su Escuela el Maestro de Caleruela, D. Angel Rincón, cesando el sustituto D. Benedicto Alía.—C.

#### Distrito de Barcelona.

*Lérida.*—Se interesa de doña María Camarasa acredite su calidad de heredera de su difunto esposo D. Francisco Novau.

—Se pide la fe de vida y copia del certificado de clasificación a doña Julia y doña Teresa Galcerán, doña Antonia Tausí, doña Teresa Rabasa, D. Domingo Oliva, D. Pablo Canela, doña Raimunda Boixet, doña María Palanca, doña María Solsona y doña Rosa Piqué.

—Se solicitan los respectivos títulos administrativos a D. Jacinto Verdés, de Sort, doña Teresa Aresté, de Golmés, doña Josefa Esteve, de Bellvís; doña Magdalena Porta, de Salás, y doña Amalia Romera, de Viella, con el fin de consignar en ellos las diligencias de aumento a 1.100 pesetas.

—Se eleve consulta acerca del alcance del párrafo 3.º de la orden de 14 de mayo último.

—Se remite a la Central de pasivos certificación de que doña Cándida Piñol y doña Josefa Prado, no perciben haberes en activo.—C.

**Distrito de Oviedo.**

*León.*—Se recibieron en la Sección de Instrucción pública de esta provincia los títulos del concurso de Ascenso y Traslado de enero último, de los Maestros siguientes:

Doña Constanza Martín Zumel, para la Escuela de Alvires; doña Laura Fernández Pollán, para Quintanilla del Valle; doña Eugenia Prieto Rodríguez, para Quintanilla de Combarros; doña Claudia de la Banda, para San Román de los Caballeros; doña Gabriela González González, para Villacontilde; doña María del Pilar Balbuena Canseco, para Roblido de la Valdomina; doña Regina Román González, para Turinzo de los Caballeros; doña Rogelia Fernández González, para Fuentes de Carbajas; D. Bernardino Paniagua Pelón, para la Uña; D. Inocencio Casado Alonso, para Moria; D. Isidro García Álvarez, para Ranedo; doña Cándida Rujero, para Burón; doña Adelaida Fernández Gurdiel, para Herrerías; doña Encarnación Frau, para Barrios de Nistao; doña Emiliana González Rancho, para Pobladura de la Sierra; doña Francisca Izquierdo, para Prado; doña Sofía López Valera, para Salió; doña María Borrego, para La Baña; doña Melchora Luengos, para Palanquinos; D. Manuel Álvarez Ramos, para Cabanillas de San Justo; D. José Díez Martínez, para Colinas; D. Dionisio García González, para Valdefrancos; D. Tomás David García García, para Lago de García González, para Villacedré; don Carucedo; D. Alberto Cabello González, para Palazuelo de Torio; D. Salustiano Alonso Melón, para Murias de Rechivaldo; D. Román López del Brío, para Azadinos; D. Manuel Fidalgo, para Palacios de Fontecña; D. Juan Francisco Fernández, para Quintanilla de Florez; D. Nicanor García Osorio, para Pradorrey; D. Nicolás Fernández, para Caminayo; D. Andrés Rodríguez, para San Vicente del Condado; D. Marcos Prieto, para Matadón de los Oteros; D. Ramón Martínez García, para Veguillina de Orbigo; D. Victoriano Mulas, para Herrerías; D. Gabino Gutiérrez Flérez, para Barjas; don Ignacio Lobo, para La Faba; doña Modesta Bajo, para Folgoso de la Rivera; D. José Vicente Pérez, para Villaquejida; doña Elvira Rodríguez, para Ceitierna; D. Damián Trigal, para Laguna Dalga; doña Baltasara del Valle, para Chozas de Abajo; D. Marcos Alfayate, para San Cristóbal de la Pa-

lantera y doña Aurora González Bardón, para Grisuela.

—Por efecto de los anteriores nombramientos quedan vacantes en esta provincia las Escuelas siguientes: Velleza, Quintana del Castillo, Moral de Orbigo, Valdealizo, Los Villaverdes, Vega de los Arboles, Tejados, Armullada, Otero de Curueño, Andanzas (niñas), Cantejeira, Borrenes (niñas), San Martín de Cieza, Maraña, Pobladura de los Oteros, Cobrana, Los Montes, Urdiales, La Rarosa, Besande, Villarmún, San Andrés del Rabanedo, Huerga de Frailes, Lorenzanos, Monteijos, Cimares de la Vega, Cillanueva y Sariegos.—*Corresponsal.*

**Distrito de Santiago.**

*Coruña.*—Han sido nombrados Maestros interinos para la Escuela de Cundins, D. Perfecto Castro Andrade; de Buiturón, doña María del Carmen Novo; de Villamor, a D. Camilo García Rodríguez; de Brandeso, D. Manuel Calvo Budiño; de Cores, doña María de los Dolores Novoa; de Barrañán, doña Antonia Bono Gómez; de Fecha, doña María Escudero Monteagudo; de Couso, D. Juan María Grego Salgado; de Moar, D. Darío Pérez Fernández; de Villar, D. Martín Martínez; de Lians, doña Isabel Patiño Castro; de Camelle, don José Torres González, y de Cabalar, doña María Josefa Corral Ocampo.

—Han tomado posesión: doña Milagros Vadell Vadenes, de la Escuela de Carreira; doña Dolores Novoa, de Cores; D. Darío Pérez Fernández, de Moar; doña Antonia Bono Gómez, de Barrañán, y doña Josefa Corral Ocampo, de Cabalar.

**Distrito de Valencia.**

*Valencia.*—Por el Rectorado se han expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos: De Sueca, don Alvaro Bort Daroca; de Algar, D. Luciano Rubio; para la Auxiliaría de Játiva, D. Mariano Granell Zapater; para la ídem de Chelva, D. José Casanova Martínez; de niñas de Benifairó de Valldigna, doña Josefa Penalba Bonete; de Mogente, doña Presentación Viñes Martí, y para la de niños de San Antonio (Requena), D. Gregorio Cortés Pérez.

*Alicante.*—El Alcalde de Agres, en la imposibilidad de encontrar local-Escuela de niñas, pide las dimensiones, ya que han de hacerse las obras necesarias para proporcionarlo.

—El Alcalde de Callosa Ensarriá, comunica que no se ha posesionado de su cargo el Maestro interino nombrado, D. Rafael Pérez y Pérez.

—El Alcalde de Villena, comunica el cese de la primera, con fecha 25 de mayo último.

—El Rectorado remite título administrativo de D. Antonio Sandro, Maestro de la Beneficencia provincial, que percibirá 2.000 pesetas de la Diputación y 500 del Estado.

—Se devuelve al Alcalde de Orihuela, una comunicación sobre traslado de la Escuela de Desamparados a Hurchillo, que pide el Maestro para que sea remitida a la Inspección por ser competencia de esta Autoridad el traslado, según dispone el Real decreto de 5 de mayo.

—Se comunica al Rectorado la vacante de la Escuela de niñas de Lorcha en 27 de abril por cese de la interina, y si estima procedente con arreglo al Real decreto de 5 de mayo, nombrar otra y que la única Maestra sustituida que existe en Banidorm, es doña Francisca Tena, por lo que debe haberse padecido equivocación al mencionar también el nombre del pueblo.

—Se remite a informe de la Inspección, la instancia de doña Francisca Sansano, Maestra de Alcoy, sobre derecho a percibir 550 pesetas, como aumento voluntario, la comunicación del Alcalde de Alicante sobre arriendo del local para la Escuela de niñas de San Antón; el de la Maestra de Agres reclamando alquileres y la del Alcalde del mismo pueblo, pidiendo las dimensiones que requiera el edificio que pretende obrar en la calle de San Antonio.

—Se ordena al Habilitado de Alicante, reintegre al Tesoro 0,14 peseta que en su cuenta de adultos del primer semestre justificó de menos, D. J. Ll. y al de Monovar, 1,00 pesetas que le resultó en descubierto por idéntica causa y cuenta a D. V. S.

—Se remiten al Alcalde de Cañada, por haberlos pedido, los presupuestos escolares aprobados para 1914, de sus Escuelas y a D. Pedro Navarro de Villena, su título administrativo con la diligencia de su nuevo sueldo de 2.000 pesetas.

—Se remite a la Dirección general el expediente de doña Remedios Bernalbeu, que solicita licencia por enferma.

—Se pregunta al Alcalde de Benimantell, si doña Joaquina Gadea Fenollar, se encuentra al frente de su Escuela o si tiene persona apta que la desempeñe.

—Se consulta a la Dirección general,

sobre si procede el ascenso de doña Ana Morera Domenech.

—Se comunica al Alcalde de Callosa Ensarriá, que los Maestros interinos tienen ocho días para tomar posesión a partir del que se les entrega la credencial y la del que está nombrado para el pueblo de referencia, no consta haya sido en su poder.

—Se comunica al Rectorado el cese en Villena de doña Joaquina Vera Calabuig, por si tiene a bien hacer el nombramiento de Maestra interina.—C.

### Distrito de Valladolid.

*Vizcaya.*—El Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia, ha dirigido la siguiente circular a los Maestros y Maestras de la misma.

Para llevar a debido cumplimiento lo dispuesto en el apartado b) del artículo 37 del Real decreto de 5 del actual, que aparece publicado en este «Boletín Oficial», los señores Maestros y Maestras propietarios de las Escuelas nacionales de esta provincia, remitirán a esta Sección los documentos siguientes:

1.º Título profesional, si no estuviese registrado en esta oficina.

2.º Partida de nacimiento, o copia sencilla compulsada por el señor Alcalde.

3.º Copias literales de todos sus títulos administrativos.

4.º Dos hojas de servicios debidamente justificadas.

Los expresados documentos deberán ser remitidos dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, rogando a los señores Alcaldes pongan de manifiesto a los mismos el número del «Boletín» correspondiente, a fin de que no aleguen ignorancia de lo que se les previene.

Bilbao, 30 de mayo de 1913.—El Jefe de la Sección, *Manuel Agustino*.

*Santander.*—En virtud de oposición, ha sido nombrado Maestro de Bielva, D. Victoriano García Calzada.

—Se ha remitido a informe de la Inspección la instancia de los Maestros de Laredo, D. Mariano Ruiz y doña Cándida Lamadrid, que solicitan se les reconozca derecho a seguir cobrando del Municipio la diferencia de 50 pesetas, entre el nuevo haber que disfrutaban por ascenso y el antiguo con retribuciones.

## Correspondencia Particular

Viso del Alcor. J. B. En el Ministerio no interpretan así esa disposición; espere un poco y verá lo que decimos.

Fresneda de la Sierra. M. N. Haremos lo posible por publicarlo.

Crespos. N. A. R. Está ya acordado que se expidan los nombramientos.

Codornillos. M. R. Es muy difícil desarraigar de los pueblos ciertas costumbres; puede dirigirse al Inspector.

Villanueva de la Jara. M. P. Puede dirigirse a la calle de Núñez de Arce, número 8.

Viana. M. L. Se aplicará la solución que muy acertadamente llama usted lógica; la antigüedad de 1.º de abril será para los efectos del decreto de 14 de marzo último.

Pinel. N. A. Debe remitir cuatro pesetas; esas páginas no podrán servírsele por estar agotadas; el importe, si no puede de otro modo, en sellos de 15 céntimos, certificando la carta; no será excluido por esa causa.

Orejana. I. B. M. Creo que ese prevea la aclaración del periódico.

Orejana. F. B. M. Creo que ese precepto no se cumplirá ni tiene el alcance que se le ha dado.

Villarrubia de Santiago. C. C. Han contestado muy pocos todavía.

Errazquín. F. G. Se ha dispuesto que se despachen esos nombramientos. Gracias, no. No veo fácil que se consiga lo de pasivos.

La Hiruela. F. C. Dos.

Valladolid. J. B. A mi juicio deben enviarse al Rectorado.

Benegiles. M. P. A mi juicio, no.

Medina del Campo. S. G. Al Rectorado. Supongo que los que estén ya en lista serán nombrados.

Blancafort. J. S. Puede solicitar en concurso general de traslado.

Lugo. M. E. R. Perdería la Escuela y al quedar cesante podría volver a la enseñanza en el concurso de reingreso a la plaza que quisieran darle. No hay vacantes de Inspectoras auxiliares.

Laluenga. M. O. Siento decirle que no asciende por esa disposición. Vea lo que decimos en el periódico.

Urnieta. V. O. No tenemos esos formularios. Vea el Real decreto de 27 de abril de 1887 para Escalafones provinciales.

Rubielos. J. T. M. Deben ponerlo en conocimiento del Inspector por entender

que no hay exámenes; de todos modos, en tanto resuelvan acátenlo.

Astorga. J. S. Se le envió libro; insistiremos en esa petición aunque con los proyectos de presupuesto para 1914, hay pocas esperanzas; ya habrá visto que lo de oposiciones aprobadas era cosa distinta de lo que parecía.

Puebla de San Medel. M. H. Tiene usted derecho a las 500 pesetas.

Villar de Ciervo. B. S. C. Pública y particularmente he llamado la atención sobre ese retraso que han prometido abreviar.

Villarcayo. V. L. y H. M. Llamamos la atención sobre ello; se resolverá eso favorablemente, pero tengan en cuenta que todo va retrasado y que es menester tener paciencia.

Fresnedoso. A. S. C. Sólomente de la primera Escuela.

Villanueva de San Mancio. R. B. Si fué usted ahí por concurso conserva la categoría y no pierde nada en derechos por continuar en esa Escuela.

París. J. P. Se lo enviaré tan pronto como tenga ejemplares especiales.

Salamanca. J. N. Tenemos noticia de que se firmarán pronto esos nombramientos.

Castropodame. F. C. Se insertará.

Talavera la Real. M. G. No hemos hecho impresión del modelo a que se refiere; lo haremos en breve.

Barcelona. G. N. Reciba nuestro sentido pésame.

Málaga. J. B. Vea el periódico del 5 de junio, donde se aclara ese extremo.

Mongay. J. F. Remitido lo que desea.

Palma de Mallorca. M. P. Mil gracias por el excelente juicio sobre la Diáctica.

Setién. I. L. La ropa sucia se lava en casa; ahí deben remediarlo.

Berberana. F. E. Llamaremos la atención.

Sobron. J. S. Se insertará.

Valsalobroso. M. L. Esos nombramientos se harán pronto según creo.

Talavera de la Reina. M. A. No tenemos noticias.

Leiricella. E. F. Hay que aguardar la convocatoria. Se publicó. Si por concurso pasa a Escuela de 500 pesetas conservará su categoría de 625, pero cobrará 500.

C. M. No tiene derecho a cobrar casa. Debe percibir haberes hasta la fecha del cese.

Béjar. C. C. No le corresponde ascender. No sabemos las señas que desea.

Manzaneda. M. C. Puede hacer uso del artículo 45.